

Resolución de Consejo de la Facultad de Artes No 059

Agosto 9 de 2017

Por la cual se reglamenta la apertura de una nueva convocatoria y se da aplicación a los requisitos de inscripción, los criterios de selección y de admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa Licenciatura en Educación Básica en Danza, en modalidad presencial concentrada en la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes, en convenio con la Academia de Artes Guerrero.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Resolución Académica 2890 del 18 de junio de 2015 aprobó la extensión del programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
2. La Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 estableció los requisitos de inscripción, los criterios de selección y admisión, el procedimiento de reconocimientos, los cupos y el cronograma para el programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, para la ciudad de Bogotá, en el marco del proyecto de Profesionalización en Artes.
3. La Resolución Académica 3029 del 26 de mayo de 2016, modifica el literal B de la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015.
4. Con el proyecto de Profesionalización en Artes se pretende contribuir al reconocimiento y trayectoria de personas formadas en academias de nivel no universitario o con profesores particulares, y que ostentan altos niveles de conocimientos en Danza. Es por esto que el programa se ofrece para profesionalizar a los artistas-formadores, toda vez que ellos configuran un aporte significativo a la dimensión simbólica y cultural de sus regiones.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA: Reglamentar la convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, con sede en Bogotá.

ARTÍCULO 2º. ENTIDAD RESPONSABLE: La convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en Bogotá, estará bajo la directa responsabilidad de la Universidad de Antioquia,

que en virtud de sus competencias legales adelantará las diferentes fases del proceso de selección.

ARTÍCULO 3º. ENTIDAD PARTICIPANTE: La convocatoria para la admisión al programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, del proyecto de Profesionalización en Artes con sede en Bogotá, será en el marco del Convenio Interinstitucional N° 2 de 2015, celebrado entre la Académica de Artes Guerrero y la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DEL PROCESO: El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Recepción de hojas de vida con los respectivos soportes.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Publicación de seleccionados para aplicación de pruebas de admisión a la Profesionalización en Artes, programa Licenciatura en Educación Básica en Danza, con sede en Bogotá.
5. Pago de derechos de admisión e inscripción.
6. Aplicación de Pruebas: prueba de competencia lectora y prueba práctica específica en danza.
7. Publicación del listado de aspirantes que pasaron el examen de admisión.
8. Conformación de lista de admitidos.

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO: Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia, igualdad, oportunidad, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 6º. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO: El proceso de selección por convocatoria se regula mediante la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 y la 3029 de 26 de mayo de 2016, ambas del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 7º. DERECHOS DE ADMISIÓN: A cargo de los aspirantes: El valor de los derechos de admisión a la Licenciatura en Educación Básica en Danza será el estipulado para programas de pregrado en ciudad universitaria. Este valor será informado con el listado de los convocados a examen y la guía para el examen de admisión.

Este pago se hará en el Banco que establezca la Universidad de Antioquia, en las fechas que ésta determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de la página web artes.udea.edu.co, con el listado de los convocados al examen.

ARTÍCULO 8º. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El aspirante debe tener en cuenta que le corresponde incurrir en los siguientes costos durante el proceso de selección:

- a) Pago de los derechos de admisión estipulados por la Universidad de Antioquia.
- b) Envío de hojas de vida vía por correo físico o personalmente a la Universidad de Antioquia en Medellín o a la Academia de Artes Guerrero en Bogotá.
- c) Desplazamiento y demás gastos necesarios para la presentación de las pruebas.

- d) Otros gastos no estipulados y en los que debiera incurrir para el proceso, como pago de certificaciones, impresión de fotografías, reproducción de documentos, entre otros.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos que aparecen en la presente convocatoria.
- b) Personas con nacionalidad colombiana, con residencia mínimo de tres (3) años en Colombia.
- c) Ser bachiller y haber presentado los Exámenes de Estado, o su equivalente. En caso de haber obtenido su título en el extranjero, la correspondiente convalidación del mismo.
- d) Cumplir con los requisitos mínimos del programa y los establecidos por el proyecto de Profesionalización en Artes, los cuales son:
 - Ser mayor de edad.
 - Tener una trayectoria artística mínima de ocho (8) años certificables en el área del programa al que se presenta.
 - Tener una experiencia como docente o formador mínimo de cinco (5) años certificables en el campo artístico y cultural.
- e) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en esta convocatoria.
- f) Cumplir las normas legales y reglamentarias vigentes establecidas, sobre procesos de admisión para ingresar a la Universidad de Antioquia.

PARÁGRAFO: En consideración a que simultáneamente la Universidad de Antioquia, adelanta un número plural de convocatorias dirigidas al programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, el interesado deberá escoger y decidir su participación, solo en una (1) convocatoria.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes consideraciones:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia, los documentos soportes para la verificación de requisitos mínimos.
- b) Entregar los documentos incompletos, extemporáneamente, presentarlos ilegibles o no asistir a la aplicación de las pruebas de admisión.
- c) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- d) No superar la selección de carácter eliminatorio, fijada en la convocatoria.
- e) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Universidad de Antioquia.
- f) Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- g) Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- h) Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de la Universidad de Antioquia en aplicación de las diferentes pruebas del proceso de admisión.

PARÁGRAFO 1: No será válida la inscripción de quienes se encuentren cumpliendo la sanción académica de rendimiento académico insuficiente, la cual tiene una duración de cinco (5) años, sólo cuando culmine el período descrito, podrá aspirar como nuevo a éste u otro programa; no será válida la inscripción de quienes se encuentren desarrollando el programa y hayan agotado el proceso de admisión ordinario; no será válida la inscripción

de quienes tengan la condición de reingreso al programa ofrecido y admitidos en forma ordinaria, excepto cuando hayan transcurrido más de 10 años desde su última matrícula, puesto que pueden reingresar de forma regular.

PARÁGRAFO 2: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia.

CAPÍTULO II. CUPOS ACADÉMICOS CONVOCADOS

ARTÍCULO 11°. CUPOS: Los cupos de la convocatoria pública de admisión al programa de Licenciatura en Educación Básica en Danza, de la Universidad de Antioquia, regulado mediante la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 y la 3029 del 26 de mayo de 2016, son 35 cupos como mínimo y máximo 40 para la ciudad de Bogotá.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°. DIVULGACIÓN: La Convocatoria se divulgará a partir de la fecha de publicación de la reglamentación del Consejo de Facultad mediante la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 y la 3029 del 26 de mayo de 2016, en la página Web: artes.udea.edu.co y los demás canales que determine la Universidad de Antioquia, a través de los diferentes medios de comunicación. Será publicada la convocatoria, el cronograma de la misma y los formatos anexos de inscripción a los que se tengan lugar.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: Hasta antes de iniciarse las inscripciones de los aspirantes en el proceso de selección, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Universidad de Antioquia, decisión que será divulgada a través de la página artes.udea.edu.co

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá ser modificada respecto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas.

Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del período adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas deberán publicarse por los medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, en todo caso con dos (2) días de anticipación a la fecha inicialmente prevista para la aplicación de las pruebas.

ARTÍCULO 14°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE LA CONVOCATORIA: El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria, son las establecidas en la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 y la 3029 del 26 de mayo de 2016 del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia.
- b) Para el presente proceso de admisión, aplican las equivalencias señaladas específicamente para cada uno de los programas estipulados en el Reglamento Estudiantil de la Universidad y demás regulaciones a que hubiere lugar.
- c) El aspirante bajo su responsabilidad, debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria seleccionada y para la cual se va a inscribir y participar, y queda sujeto a partir de la preinscripción a las reglas o normas que rigen el proceso de selección.
- d) Los aspirantes NO DEBEN preinscribirse si NO cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
- e) El aspirante debe identificar la ciudad en donde presentará las pruebas, no será procedente el cambio de la misma.
- f) El aspirante debe identificar las fechas y lugares de pago de los derechos de admisión en las oficinas del Banco designado por la Universidad de Antioquia para ese fin, así como las fechas de inscripción al proceso de admisión.
- g) Las preinscripciones se realizarán únicamente a través del envío físico de la hoja de vida con la totalidad de los soportes solicitados
- h) Con la preinscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de admisión a los programas de la Universidad de Antioquia.
- i) Una vez pagado el valor de los derechos de admisión, no habrá lugar a la devolución del dinero por ningún motivo.
- j) La preinscripción e inscripción en la convocatoria no significa que el aspirante haya superado el proceso de admisión. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso y sus consecuentes efectos, en atención a lo reglamentado por el presente acto administrativo.
Con la preinscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web artes.udea.edu.co La Universidad de Antioquia podrá comunicar a los aspirantes información relacionada con el concurso a través del correo electrónico del aspirante, para lo cual deberá informar en la preinscripción un correo electrónico activo que sea de uso personal. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar oportunamente a la Universidad de Antioquia, y a través de la coordinación responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación del correo electrónico donde podrá recibir información del proceso de selección, no hacerlo crea un riesgo a cargo del interesado.
- k) En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

PARÁGRAFO: La Universidad de Antioquia sugiere a todos los interesados en el proceso que antes de preinscribirse verifiquen el cumplimiento de los requisitos mínimos del programa al que aspira.

ARTÍCULO 15°. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para presentarse a la convocatoria:

Anexar la totalidad de los siguientes documentos (Remitirse a revisar el Artículo 19 de esta convocatoria, en el cual se indica cómo deben ser presentados)

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. Fotocopia del acta de grado y/o diploma de bachiller. En caso de que el título de bachiller sea de otro país se debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Fotocopia de las pruebas de Estado (ICFES) o su equivalente en otros países.
4. Evaluación médica certificada por un médico especialista en medicina deportiva. Esta evaluación debe emitir un concepto de integridad morfo-funcional / osteomuscular articular para la práctica de la danza (evaluación de fuerza, flexibilidad y postura).
5. Hoja de vida con los datos personales completos. En ella debe especificar la experiencia artística como bailarín, intérprete y coreógrafo, así como la experiencia laboral como formador en danza.
6. Fotocopia de certificados expedidos por instituciones de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano (no formal e informal) que dé fe de la formación en su oficio.
7. Fotocopia de certificados que acrediten la experiencia artística, así como de programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos como bailarín, intérprete, coreógrafo y gestor artístico-cultural.
8. Fotocopia de certificados de instituciones educativas en las que haya laborado como docente o instituciones educativas para el desarrollo humano para el trabajo en las que haya laborado como formador.
9. Un CD con la información digitalizada.

PARÁGRAFO: La Universidad de Antioquia, NO realiza devolución bajo ningún motivo de los documentos, ni de las hojas de vida, ni de los soportes recibidos en el proceso de preinscripción.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para continuar con el proceso de convocatoria:

- a) Realizar el pago de derechos de admisión en las fechas previamente establecidas por la Universidad de Antioquia y en las oficinas del Banco designado por la Institución.
Una vez pagados los derechos de admisión, NO habrá lugar a devolución del dinero bajo ningún motivo.
El valor y el proceso para el pago serán informados en la guía de admisión junto con el listado de quienes cumplen los requisitos para presentar examen de admisión.
- b) Verifique que el banco designado le entregue recibo del pago, del cual debe conservar una copia durante todo el proceso de selección y entregar el original el día de presentación de las Pruebas.
- c) Lea cuidadosamente el reglamento de inscripción que aparece en la página web de la Facultad de Artes, el cual debe "aceptar" bajo su responsabilidad y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para continuar con el registro.

- d) Diligencie cuidadosamente el formulario de inscripción y cerciórese de la exactitud de toda la información consignada puesto que será inmodificable una vez aceptada. La guía para llevar a cabo el proceso se dará a conocer una vez se conforme el listado de los aspirantes que van a examen de admisión.

Para esta etapa, se deben tener en cuenta las fechas y el banco publicados con el grupo de estudiantes que presentarán las Pruebas de Admisión.

ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN DE LISTADOS: Los siguientes son los listados que se publicarán en las diferentes etapas del proceso, los cuales podrán ser consultados a través de la página web artes.udea.edu.co

- Listado de aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos para acceder a la convocatoria y pasan a presentar las pruebas de admisión.
- Listado de aspirantes que presentaron y ganaron las pruebas de admisión.
- Listado definitivo de admitidos al programa al cual aspira.

CAPÍTULO IV SOLICITUD Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 18°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia realizará a todos los admitidos, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el programa que hayan seleccionado, con el fin de establecer si pueden o no continuar en el proceso.

La verificación de requisitos mínimos se realizará con base en la documentación de estudios y experiencia aportada por el aspirante, en la forma y oportunidad establecidas por la Universidad de Antioquia y a través de la página web artes.udea.edu.co

El cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria a la que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que, de no cumplirse en su totalidad, será causal de NO CONTINUIDAD y, en consecuencia, será EXCLUIDO de la convocatoria.

El aspirante que cumpla y acredite TODOS Y CADA UNO de los requisitos mínimos establecidos para la convocatoria a la cual se inscribió, será SELECCIONADO para continuar en el proceso de admisión.

Los documentos que soporten el cumplimiento de los requisitos mínimos para el programa académico al cual se inscribió, deberán ser allegados por el aspirante en la fecha que determine la Universidad de Antioquia a alguna de las siguientes direcciones:

- Calle 67 N° 53 -108 Universidad de Antioquia. Facultad de Artes, Bloque 25 oficina 105, a nombre de Isabel Rendón.
- Calle 45 No 18 a 25 Academia de Artes Guerrero de Bogotá. Departamento de Admisiones.

ARTÍCULO 19°. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes o quien ésta delegue, señalará al menos con un (1) día hábil de antelación a la fecha de inicio

de la recepción, en su página web artes.udea.edu.co el medio y los términos en que se llevará a cabo la recepción de documentos de los aspirantes, tanto para la verificación de los requisitos mínimos como para la prueba estipulada en el artículo 4 numeral 5.

Debe presentar esta documentación en dos carpetas establecidas de la siguiente forma:

Los documentos se deben enviar en físico, adicionalmente escaneados (CD o DVD) y organizados en el orden en que se indica a continuación:

Se debe consignar en una carpeta, marcada con el número uno (1) tamaño carta, legajada, foliada, y marcada en la solapa superior con una etiqueta impresa que contenga: NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, BARRIO, MUNICIPIO, CORREO ELECTRÓNICO Y PROGRAMA AL QUE ASPIRA la siguiente documentación en el orden que se presenta a continuación:

1. Dos fotocopias del documento de identidad.
2. Dos fotocopias del diploma y/o acta de grado de bachiller. En caso de que el título de bachillerato sea de otro país se debe presentar la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
3. Dos fotocopias de las pruebas de estado (ICFES) o su equivalente.
4. Un CD con la información escaneada de las dos carpetas.

En la otra carpeta, marcada con el número (2) tamaño carta, argollada, foliada, y marcada en la solapa superior con una etiqueta impresa que contenga: NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, BARRIO, MUNICIPIO, CORREO ELECTRÓNICO Y PROGRAMA AL QUE ASPIRA, se debe consignar la hoja de vida sustentada en el orden que se presenta a continuación:

1. Hoja de vida con los datos personales completos y con la información de estudios realizados y experiencia artística en danza. En ella debe especificar experiencia artística de mínimo ocho (8) años como bailarín, intérprete y coreógrafo; así como la experiencia como formador en danza como mínimo de cinco (5) años.
2. Evaluación médica certificada por un médico especialista en medicina deportiva. Esta evaluación debe emitir un concepto de integridad morfo-funcional / osteomuscular articular para la práctica de la danza (evaluación de fuerza, flexibilidad y postura).
3. Fotocopia de certificados expedidos por instituciones de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano (no formal e informal) que dé fe de la formación en su oficio.
4. Fotocopia de certificados que acrediten la experiencia artística, así como de: programas de mano, afiches u otros materiales impresos o audiovisuales que certifiquen su participación en eventos artísticos como bailarín, intérprete, coreógrafo y gestor artístico-cultural.
5. Fotocopia de certificados de instituciones educativas o en instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano (no formal e informal) en las que haya laborado como formador.

ARTÍCULO 20°. RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN: Los aspirantes que quieran inscribirse en la convocatoria deben allegar en los términos fijados en la página web artes.udea.edu.co los documentos necesarios que permitan verificar el cumplimiento de requisitos mínimos del programa al cual se inscribieron.

Los documentos deberán enviarse organizados en la forma en que precise el presente acto y conforme a las instrucciones que emita la Universidad, que serán dadas a conocer con antelación a los aspirantes.

Los documentos enviados o radicados en forma digital o por medios distintos a los que disponga la Universidad de Antioquia, o los que sean entregados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados será excluido de la Convocatoria en la etapa en que ésta se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Los documentos allegados a la Institución no deben aparecer enmendados, con tachaduras o ilegibles.

La no presentación por parte de los aspirantes de la documentación de que trata este artículo, dentro de los plazos fijados, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar en el proceso de admisión y, por ende, quedará excluido de la convocatoria, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO: Los documentos que se alleguen por parte de cada aspirante en el proceso de selección, para efectos del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser copias pues no se hará devolución de documentos.

ARTÍCULO 21°. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO: Una vez inscrito el aspirante en el presente proceso de selección, para ser considerado SELECCIONADO, deberá acreditar y cumplir con los requisitos mínimos del programa seleccionado, y que aparecen en la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 y la 3029 del 26 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 22°. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.
La Universidad realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la convocatoria que haya seleccionado el aspirante, a través de la documentación solicitada; de no cumplirlos será excluido del proceso.

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE SELECCIONADOS A PRUEBA DE ADMISIÓN: La fecha del examen de admisión será publicada en la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE SELECCIONADOS: Sólo podrá interponerse recurso de reposición por parte de los aspirantes no seleccionados con ocasión de los resultados de la verificación de cumplimiento de requisitos mínimos ante la Universidad, deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la lista de seleccionados.

El recurso de reposición será decidido por el Comité evaluador de Profesionalización en Artes, antes de la aplicación de la prueba y comunicado a través de la página web de la Facultad de Artes o del correo electrónico.

Ante la decisión que resuelve el recurso de reposición contra la lista de seleccionados, no procede ningún recurso.

Al aspirante seleccionado después de reclamaciones, le serán aplicadas las pruebas establecidas.

ARTÍCULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE SELECCIONADOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN: Las respuestas a los recursos, así como la lista definitiva de seleccionados para continuar en el proceso de admisión, serán publicadas en la página web de la Facultad de Artes artes.udea.edu.co

CAPÍTULO V. CITACIÓN A PRUEBAS Y RESULTADOS

ARTÍCULO 26°. CITACIÓN A PRUEBAS: El aspirante debe acceder a la página web de la Facultad de Artes para consultar el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas.

ARTÍCULO 27°. CIUDAD DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Las pruebas se aplicarán únicamente en la ciudad sede de extensión del programa elegido, es decir, Bogotá.

ARTÍCULO 28°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS: A partir de la fecha que disponga la Facultad de Artes, el aspirante debe ingresar a la página web artes.udea.edu.co consultar su documento de identidad en la lista publicada para obtener el resultado de las pruebas por éste presentadas, si fueron aprobadas o no.

ARTÍCULO 29°. RECURSOS: Contra el acto administrativo que comunica los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de admisión sólo procede recurso de reposición, que deberá ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, y será resuelto por el Comité de Profesionalización en Artes.

La decisión que resuelve el recurso de reposición se comunicará a través del correo electrónico suministrado por el aspirante que realice la reclamación.

Contra la decisión que resuelve el recurso de reposición no procede ningún recurso.

CAPÍTULO VI PRUEBAS ELIMINATORIAS Y CLASIFICATORIAS

ARTÍCULO 30°. PRUEBAS POR APLICAR: Las pruebas por aplicar en esta convocatoria tienen como finalidad evaluar la capacidad, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación del mismo, respecto a la competencia y calidades requeridas para ingresar al programa elegido. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el programa convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
---------	----------	------	--------------------------

Hoja de Vida	Eliminatoria	50%	50/100
Prueba Competencia Lectora	Clasificatoria	10%	10/100
Prueba Práctica Específica	Clasificatoria	40%	40/100

ARTÍCULO 31°. VALORACIÓN DE HOJA DE VIDA: La valoración de las hojas de vida es un instrumento de selección, que evalúa la experiencia mediante el análisis de la historia académica y laboral relacionada con el programa para el cual concursa. Ésta se aplicará a los aspirantes que hayan superado los requisitos mínimos de la convocatoria y tendrá carácter eliminatorio.

La Universidad a través de su Facultad de Artes creará un Comité Académico, el cual evaluará las hojas de vida de los aspirantes con base en los documentos allegados por ellos en la etapa de entrega de documentos y asignará un puntaje en escala de uno (1) a cincuenta (50) en el cual ponderará la experiencia artística y la experiencia como docente o formador debidamente certificada. Quienes obtengan un puntaje igual o superior a treinta (30) serán los seleccionados para presentar la prueba de admisión. Esta etapa de selección tiene un valor del 50% sobre 100%.

Los aspirantes que no hayan superado la evaluación de la hoja de vida con un puntaje mínimo de treinta (30) puntos, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

ARTÍCULO 32°. PRUEBA DE COMPETENCIA LECTORA Y PRUEBA PRÁCTICA ESPECÍFICA: La prueba de competencia lectora permitirá evaluar la capacidad de análisis en un texto específico, y tiene un valor de 10% sobre 100%. La prueba práctica específica permitirá evaluar las competencias, habilidades y aptitudes para evaluar lo disciplinar artístico y disciplinar pedagógico, y tiene un valor de 40% sobre 100%.

ARTÍCULO 33°. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las hojas de vida del aspirante en el proceso de admisión para la etapa de verificación de requisitos mínimos se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente, es decir, en las fechas establecidas por la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia, las cuales pueden consultarse en la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 34°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: La puntuación de los factores que componen la evaluación de las hojas de vida se realizará sobre las condiciones que los aspirantes certifiquen.

Para efectos del presente proceso de selección, se entienden los factores Formación y Experiencia, de la siguiente manera:

A. **FORMACIÓN:** El factor formación es entendido como la serie de contenidos teórico-prácticos relacionados con las funciones del programa al que aspira, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación de este factor se tendrán en cuenta dos categorías a saber:

- **EDUCACIÓN FORMAL:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos

lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional; y a nivel de posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría y doctorado.

Certificación de educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la valoración de la educación formal, solo se tendrá en cuenta los estudios acreditados hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- EDUCACIÓN NO FORMAL: Se entiende por educación no formal aquella que se ofrece con el objetivo de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.
- B. EXPERIENCIA: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Se tendrá en cuenta la experiencia como docente en instituciones de educación formal y la experiencia como formador para el trabajo y desarrollo humano en educación no formal.

Para este proceso se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, la experiencia mínima exigida (8 años de experiencia artística, 5 años de experiencia como formador); además de otras relacionadas con el área profesional o laboral, conforme a las condiciones que exige la presente convocatoria. En síntesis, es importante que el aspirante certifique con soportes impresos su experiencia como:

- Formador en danza
- Intérprete en danza o coreógrafo
- Experiencia en gestión educativa / cultural / comunitaria en procesos relacionados con la danza.

PARÁGRAFO: Se entienden como actividades para el trabajo y desarrollo humano todas aquellas que tienen como objetivo: "promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas"¹.

¹ Decreto 4909 del 16 de diciembre de 2009, Artículo 1.

ARTÍCULO 35. CRITERIOS PARA PUNTUAR LA VALORACIÓN DE LA HOJA DE VIDA: se hace teniendo en cuenta los factores anteriormente mencionados.

Experiencia artística (Hasta 20 puntos):

- Experiencia en interpretación en danza (Hasta 10 puntos)
- Experiencia en coreografía / dirección (Hasta 10 puntos)

Experiencia docente o formador en danza (Hasta 20 puntos):

- Docente en educación formal (Hasta 10 puntos)
- Docente en educación para el trabajo y el desarrollo humano (Hasta 10 puntos)

Experiencia en gestión educativa / cultural / comunitaria (Hasta 10 puntos)

TOTAL: 50 puntos

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones o entidades oficiales o privadas; en éstas se debe especificar la intensidad horaria.

CAPÍTULO VII LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 36°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS: La Universidad de Antioquia, a través de su Facultad de Artes, publicará los resultados obtenidos por los aspirantes durante el proceso de admisión, a través de la página web artes.udea.edu.co

ARTÍCULO 37°. LISTAS DE ELEGIBLES: Superado el proceso de admisión por parte del aspirante, la Universidad de Antioquia, a través de su Departamento de Admisiones y Registros, verificará que los aspirantes que aprobaron las pruebas realizadas, cumplan con todos los requisitos estipulados para la admisión a la Universidad de Antioquia de acuerdo a lo contemplado en el Reglamento Estudiantil, en la Resolución Académica 2964 del 5 de noviembre de 2015 y en la 3029 del 26 de mayo de 2016 y en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 38°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES: Si aplicados los criterios de admisión se advierte empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el de mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 39°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES: A partir de la fecha que disponga la Universidad de Antioquia, se publicará la lista de los aspirantes que aprobaron el examen de admisión a través de la página web artes.udea.edu.co.

ARTÍCULO 40°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES: La firmeza de la lista de elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web artes.udea.edu.co, no se haya recibido reclamación alguna o cuando las reclamaciones interpuestas hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

**CAPÍTULO VIII.
DISPOSICIONES FINALES**

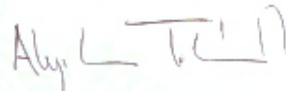
ARTÍCULO 41°. VIGENCIA: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia.

Dado en Medellín, el 9 de agosto de 2017



Gabriel Mario Vélez Salazar
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Alejandro Tobón Restrepo
Secretario

